

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

DECRETO No. 011 DE 2026

(02 de febrero de 2026).

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLIVAR."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 2, 209, 315 numeral 3 de la Constitución Política, artículos 24,42 y 43 de la ley 80 de 1903 y artículo 91 literal D numeral 1 de la Ley 136 de 1996, art. 57, 58, 59, 61, 66 de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política administrativa y cultural de la Nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el párrafo segundo de esta misma norma señala; Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política en su artículo 209 señala que. La función administrativa está al servicio de los intereses principios de igualdad generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política y artículo 91, literal D numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1523 de 2012 se consagra la declaratoria de calamidad pública, en las que se consolida cuándo se puede hacer, qué significa y el impacto en el territorio, además de las medidas para sus habitantes.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 consagra la competencia en los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrito o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

Que el artículo 58 de la norma ibidem, señala (...) generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, Municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, señala los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, de entre los que se encuentran; Los bienes jurídicos de las personas en peligro, la subsistencia digna y la salud. A si como también bienes colectivos, como la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que el artículo 61 de Ley 1523 de 2012, señala (...) Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen (...)

Qué manera histórica durante el primer trimestre del año se presenta una tendencia evidente a la disminución de las lluvias, la cual suele ser considerable en amplios sectores de las regiones Caribe y Orinoquía, así como en algunas áreas del centro y norte de los departamentos andinos. situación que suele incrementar la propensión a los incendios forestales particularmente entre enero y marzo inclusive es normal que en el trimestre suelen presentarse eventos asociados a sequías estacionales y consecuentes dificultades por desabastecimiento hídrico,

Por lo anterior, más allá de que puedan presentarse algunas lluvias atípicas como lo señala la predicción. se espera que se incrementen progresivamente las áreas con propensión a incendios forestales y algunos episodios puntuales de sequía dados por esa misma estacionalidad.

Que en reunión de día (02) del mes de febrero de 2026, Comité Municipal Para la Gestión De Riesgo, se expusieron por algunos participantes lo siguiente:

DR: MANUEL MEDINA ROJAS – DIRECTOR PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS: Buenas tardes y feliz año para todos, les doy la bienvenida al primer Consejo de Gestión del Riesgo del 2026, el cual tiene como tema la variabilidad climática que se está presentando en el Municipio, hay momentos en los que tenemos lluvias, pero en estos momentos tenemos el caso de los incendios forestales que se han presentado den todo el territorio, entonces, nosotros como Administración queríamos presentarles a los organismos de socorro la posibilidad de declarar calamidad pública para que en el tema de contratación no nos atrasemos en las situaciones que se presenten.

Le doy la palabra a los organismos de socorro o alguien que quiera intervenir y dar su opinión respecto al tema.

DR: IVAN CASTILLO PEREZ – PERSONERO MUNICIPAL: considero que la opinión más importante es la de los organismos de control, ya que ellos son los principales involucrados en este tipo de eventos como son los incendios forestales y ellos nos dirán si es necesario declarar la calamidad

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

SR: ADRIAN FERRADANEZ BARRIOS – DEFENSA CIVIL: Buenas tardes, como organismo de socorro, sabemos que en el primero trimestre del año tienden a presentarse este tipo de eventos, ya hemos atendido alrededor de 15 hectáreas quemadas en el territorio, la más grande es una situación que se viene presentando hace años en el sector de la mala hora, afortunadamente la intervención rápida de bomberos y los demás organismos evitaron que las llamas aumentaran. Muchas de estas situaciones vienen por la intolerancia de las personas, muchos queman basura o lo consumidores de sustancias alucinógenas y, si está todo reglamentado y en orden, se puede declarar la calamidad, porque el último episodio lo solucionamos con poco personal y pocos recursos.

DR: GUIDO FIGUEROA MARTINEZ – ALCALDE MUNICIPAL: Buenas tardes, una de las ideas por la que se hizo este comité de Gestión de riesgo, es para el tema del agua, el compromiso que tenemos como Administración con la comunidad. Como bien saben, antes nos tocaba disminuir los litros de agua, porque nos tocaba parar el bombeo aquí en San Juan, para mandarlo a San Jacinto.

Con la declaratoria de la calamidad pública nosotros podemos trabajar con los recursos que vamos a necesitar, no correr de un momento a otro a buscar recursos, sino, que ya tenemos todo el tema de contratación listo y no esperar los procesos, la idea de la reunión es esa, hablar con todos para declararla por seis (6) meses. Cuando nosotros declaramos calamidad pública y se activa la urgencia, no cogemos recursos diferentes a los de agua potable.

El tema de los incendios, si, también se necesita agua, pero de igual forma se necesitan unos carros en buenas condiciones que puedan salir a socorrer la emergencia. Gracias a Dios los organismos de socorro han hecho excelente trabajo en las emergencias que se nos han presentado.

Otro tema muy importante que quiero tocar y, es el de las inundaciones y derrumbes originadas por las lluvias que se están presentando en el Municipio. Debido a esto, la canalización de los arroyos se ha perdido, ya que se han derrumbado algunos puntos críticos en las laderas de los arroyos. Por tal razón, debemos actuar de manera rápida y oportuna para evitar se sigan presentando este tipo de situaciones que afectan el Municipio.

Si este Comité nos da el visto bueno para la declaración, le pido al secretario Planeación y Obras Publicas – Dr. Manuel Medina, que, por favor, esté pendiente con el tema de los Decretos, Resoluciones y con el Plan de Acción.

DR: MANUEL MEDINA ROJAS – DIRECTOR PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS: Después de este comité, ya con el Decreto, se trabajaría con el Plan de Acción y se convocaría a otro comité para aprobar el Plan de acción.

DRA: EUCARIS LUNA – SUBIRECTORA DE EDUCACIÓN: Alcalde, volviendo al tema del agua potable, ya los colegios entran el 26 de enero y se están quejando por el tema del agua.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

DR: GUIDO FIGUEROA MARTINEZ – ALCALDE MUNICIPAL: *Secretario de Planeación, de Inversión Social, de Educación y el Tesorero, para que, por favor, estén acordes al tema de los carrotaques, necesito que cada uno se ponga en su puesto, al que le corresponda salir a arreglar el problema, tiene que salir, hay que hacer las cosas con tiempo para que nos cojan las situaciones desarmados.*

Hay que pararnos fuertes, porque este tema de la sequía va a ser duro, yo creo que si sostenemos los motores nos va a ir bien, ya estoy organizando un tercer motor, por si se nos daña uno, tener el otro ahí.

Le solicito al Secretario de Planeación elaborar los presupuestos de los puntos críticos donde tenemos los deslizamientos.

Los integrantes del Comité de Gestión del Riesgo, proceden a realizar la votación para aprobar la declaración de la calamidad pública, la cual queda aprobada por unanimidad.

Se da por terminada la reunión siendo las 5:20 P.m. y proceden a firmar el listado de asistencia.

Que Circular # 79 de 17 de diciembre 2025, emitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, emite las unas orientaciones de preparación y alistamiento.

Que en reunión del día (06) del mes de Enero de 2026, El Comité Municipal Para la Gestión De Riesgo, se recomendó declarar la situación de calamidad en el Municipio.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en el Municipio de San Juan Nepomuceno, con el fin de poder realizar las acciones necesarias para, preparar, realizar las acciones necesarias para atender las afectaciones y afectados, ocasionado por los eventos por variabilidad en todo el territorio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PLAN DE ACCIÓN estará coordinado por el consejo Municipal de gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la subdirección operativa de Planeación y Obras Públicas municipal, quien remitirá los resultados del seguimiento y la evaluación de este a la Unidad Nacional Para La Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN CONTRACTUAL. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial Para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública, especialmente por lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 y podrá contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

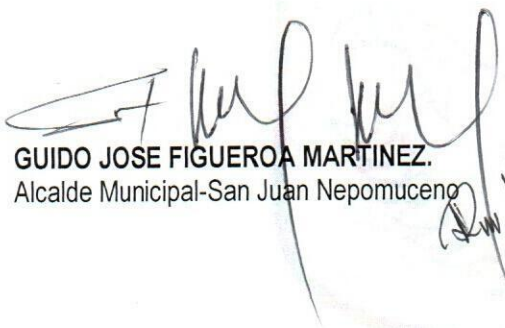
ARTÍCULO CUARTO: CONTROL FISCAL. De conformidad con el párrafo del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 los contratos celebrados por la entidad en ocasión de situaciones de desastre y calamidad pública, se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más previos conceptos favorables del Consejo Municipal de Gestión del Riesgos.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Juan Nepomuceno, a los dos (02) días del mes de Febrero de 2026.



GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ.
Alcalde Municipal-San Juan Nepomuceno